

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024).**

En la Ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:** Por una parte **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del RENAP, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número setecientos ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (784-2023), emitido el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Institución que en lo sucesivo se denominará RENAP. Y, por otra parte



RENAP  
Registro Nacional de las Personas  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



Teltech Networks, S.A.

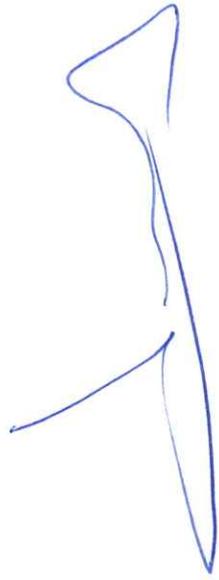
**RAÚL MONROY MAZARIEGOS**, de cincuenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos sesenta espacio setenta y seis mil quinientos ocho espacio cero ciento uno (2760 76508 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representación que acredito con la fotocopia legalizada del ocho de enero de dos mil veinticuatro, del primer testimonio de la Escritura Pública número setenta y ocho (78) autorizada en la ciudad de Guatemala el once de septiembre de dos mil veintitrés, por la Notaria Luz del Carmen Aldana Serrano, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del poder setecientos un mil novecientos sesenta y tres guion E (701963-E) el trece de septiembre de dos mil veintitrés, y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con registro número seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos veintitrés (694823), folio seiscientos cincuenta y dos (652) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos el once de octubre de dos mil veintitrés. La entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en escritura pública número ciento nueve (109), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de julio de dos mil trece, por el Notario Juan Francisco Peque Pérez e inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento tres mil ciento sesenta y nueve (103169), folio ochocientos cincuenta y tres (853) del libro ciento noventa y seis (196) de Sociedades Mercantiles; con la siguiente modificación: Escritura Pública número treinta (30), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de julio de dos mil veinte, por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el

número ciento tres mil ciento sesenta y nueve (103169), folio ochocientos cincuenta y tres (853) del libro ciento noventa y seis (196) Electrónico de Sociedades Mercantiles, correspondiéndole a la entidad mercantil el Número de Identificación Tributaria -NIT- ochenta y tres millones ciento veinticuatro mil novecientos dieciocho (83124918). Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL “LICENCIAMIENTO PARA BALANCEADOR DE CARGA, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El **RENAP** inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP COT-56-2023)**, para la adquisición del LICENCIAMIENTO PARA BALANCEADOR DE CARGA, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Para el efecto, el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiún millones doscientos catorce mil novecientos ochenta (21214980). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número cuatrocientos setenta guion dos mil veintitrés (470-2023) del veintidos de noviembre de dos mil veintitrés correspondiente a la Adjudicación; la cual fue confirmada mediante Acta Administrativa número quinientos dieciséis guion dos mil veintitrés (516-2023) del doce de diciembre de dos mil veintitrés. El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas



**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

**Teltech Networks, S.A.**



RENAP, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion mil doscientos cuarenta y nueve guion dos mil veintitrés (DE-1249-2023), del veinte de diciembre de dos mil veintitrés, la cual fue debidamente notificada el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley número 106 Código Civil; y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización y especificaciones técnicas, la oferta y aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la adquisición del LICENCIAMIENTO PARA

BALANCEADOR DE CARGA, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

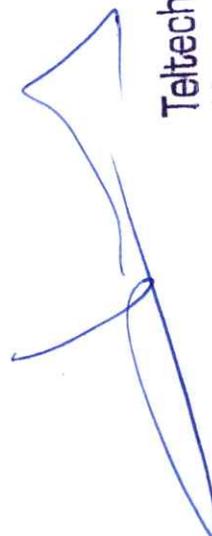
Renglón	Código de insumo <sup>1</sup>	Código de presentación <sup>1</sup>	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
158	N/A	N/A	Licenciamiento para balanceador de carga	Licencia de software	Unidad	1 Unidad(es)	1

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)
<p><b>LA CONTRATISTA</b> cuenta con la especialidad siguiente:</p> <p>4651 Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática.</p> <p>Según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.</p>
<p>Se requiere un licenciamiento para balanceador de carga de trafico de red para aplicaciones web.</p>
<p>El licenciamiento soportará una cantidad ilimitada de instancias.</p>
<p>El licenciamiento soportará por instancia hasta 6 nodos de ser necesario para balancear los servicios.</p>
<p>Se entenderá como la IMPLEMENTACIÓN del licenciamiento a las actividades que realizará <b>LA CONTRATISTA</b> en el presente Contrato Administrativo como: instalar, activar, configurar y dejar en funcionamiento el licenciamiento adquirido.</p>
<p>El licenciamiento será implementado hasta en 30 aplicaciones o servicios que</p>



RENAP  
Lic. Julia Adrian Velasquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

Teltech Networks, S.A.



están en producción sin requerir ventanas de mantenimiento. El detalle logístico y la ampliación a este apartado se realizó en la Visita Técnica.

**El balanceador deberá incluir:**

Soporte HTTP y TCP / UDP

Enrutamiento de solicitudes de capa 7

Integración de descubrimiento de servicios DNS

API de depuración de caché

Proxy inverso: HTTP , FastCGI , memcached , SCGI , uwsgi

Puerta de enlace HTTP / 2

Proxy de gRPC

Empuje del servidor HTTP / 2

Autenticación básica HTTP

Listas de control de acceso basadas en direcciones IP

Limitación de velocidad

Modos activo-activo y activo-pasivo

Sincronización de la configuración en todo el clúster

Controles de ancho de banda MP4.

La vigencia del licenciamiento será de 1 año.

**LA CONTRATISTA** durante la vigencia del licenciamiento, incluirá todas las actualizaciones de seguridad del mismo.

**LA CONTRATISTA** durante la vigencia del licenciamiento, incluirá el soporte técnico en formato 24 horas los 365 días.

**LA CONTRATISTA** implementará el licenciamiento en la infraestructura tecnológica (servidores virtuales) que el Departamento de Infraestructura

A. B. J. M. S. R. T.

<p>Informática indique.</p>
<p>El licenciamiento se implementará en un sistema operativo LINUX el cual proporcionará la Dirección de Informática y Estadística del RENAP.</p>
<p><b>GARANTÍA</b></p> <p><b>LA CONTRATISTA</b> en su oferta ofreció garantía del licenciamiento por 1 año.</p>
<p><b>VISITA TÉCNICA:</b></p> <p><b>LA CONTRATISTA</b> realizó una visita técnica, la cual fue obligatoria para ofertar en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del RENAP ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio y departamento de Guatemala, en donde se amplió aspectos logísticos sobre la implementación del licenciamiento. Se atendió únicamente a todos los oferentes en conjunto y en ninguna circunstancia se realizó por separado, por lo que estuvo presente <b>LA CONTRATISTA</b> a la hora convocada. La Dirección de Informática y Estadística del RENAP extendió una constancia de visita la cual <b>LA CONTRATISTA</b> adjuntó a su oferta.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN:</b></p> <p><b>LA CONTRATISTA</b> realizará la entrega del licenciamiento de forma total, debidamente implementado, con la documentación que acredite dicho extremo, incluyendo fecha de vencimiento en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del RENAP, ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala y departamento de Guatemala o donde la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito.</p>
<p><b>TIEMPO DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN:</b></p> <p><b>LA CONTRATISTA</b> realizará la entrega del licenciamiento adquirido de forma total, debidamente implementado en un plazo de 30 días hábiles posteriores a</p>



Lic. Julio Arrián Velásquez-Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



Teltech Networks, S.A.

la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la Resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo.

**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:**

**LA CONTRATISTA** brindará transferencia de conocimiento para 3 personas que designe la Dirección de Informática y Estadística del RENAP y un mínimo de 12 horas de duración. La fecha de la transferencia de conocimiento se coordinará con el Departamento de Infraestructura Informática de la Dirección de Informática y Estadística del RENAP. **LA CONTRATISTA** entregará diploma de la transferencia de conocimiento.

**LA CONTRATISTA** cuenta dentro de su organización con un Licenciado en Administración de Sistemas Informáticos con Especialización en Administración de Bases de Datos (con colegiado activo) para la instalación del sistema que garantizará los trabajos realizados.

**LA CONTRATISTA** cuenta con personal capacitado y certificado en lo siguiente:

1) Ambiente en Debian con soporte de contenedores basados en LXC y la virtualización con KVM.

**LA CONTRATISTA** presentó fotocopia legalizada de la documentación de respaldo al momento de presentar su oferta.

**FORMA DE PAGO:** Total.

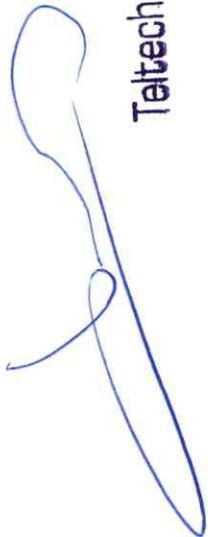
**FORMA DE ADJUDICACION:** Total.

**QUINTA. PRECIO TOTAL:** El precio total por el Licenciamiento para balanceador de carga, para el Registro Nacional de las Personas, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS**

(Q.899,000.00) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total; de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo. ii. Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. iii. Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada, de Recepción a satisfacción del licenciamiento contratado. iv. Informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP que indique que el Licenciamiento fue entregado y se encuentra implementado a entera satisfacción, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato Administrativo. v. Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción del licenciamiento adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. vi. Cualquier otra documentación que RENAP requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres



**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguiar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



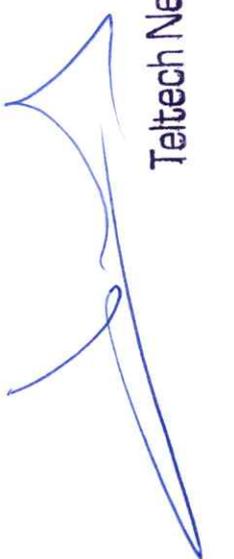
**Teltech Networks, S.A.**

guion cero cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-11140066-01-00-000-003-000-158-0101-31-0000-0000); **del Centro de Costo:** mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; **Producto:** cero cero cero guion cero cero tres (000-003) "Informática y Estadística"; **Subproducto:** cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero uno (000-003-0001) "Informática y Estadística" y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN DEL LICENCIAMIENTO:** LA CONTRATISTA realizará la entrega del licenciamiento de forma total, debidamente implementado, con la documentación que acredite dicho extremo, incluyendo la fecha de vencimiento en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del RENAP, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Dirección de Informática y Estadística del RENAP lo indique por escrito. La COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción a satisfacción del licenciamiento adquirido, teniendo a la vista el informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, indicando si el licenciamiento se encuentra entregado e implementado a entera satisfacción, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato Administrativo. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega e implementación del licenciamiento serán absorbidos por LA CONTRATISTA. **NOVENA. TIEMPO DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN:** LA CONTRATISTA realizará la entrega del licenciamiento adquirido de forma total, debidamente implementado en un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a

la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS- de la Resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega e implementación del licenciamiento adquirido, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega se realizará con base al tiempo de entrega e implementación que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP**, a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a una COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA para que proceda a hacer constar la recepción del licenciamiento adquirido y posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de



**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

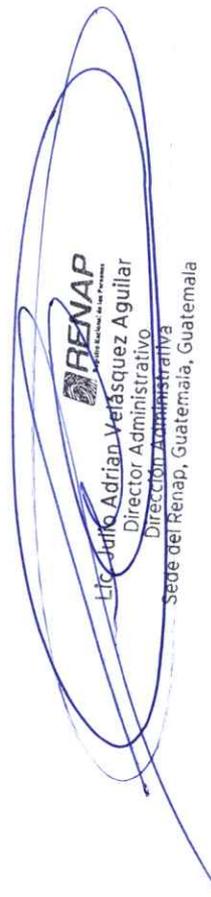


**Teltech Networks, S.A.**

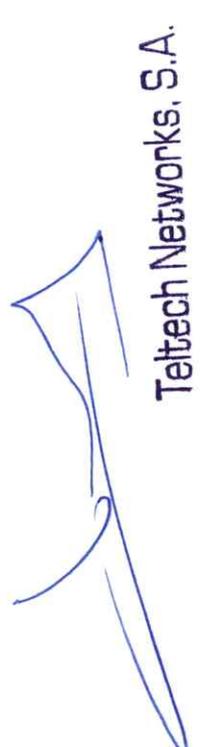
Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA.**

**GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56 y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su respectiva certificación de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución Afianzadora y/o Aseguradora de reconocida capacidad, solvencia financiera y que esté debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las Fianzas o Seguro de Caucción se harán efectivas sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que la Fianza o Seguro de Caucción a presentar por ser **LA CONTRATISTA** una sociedad mercantil, debe contener la denominación o razón social. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Autenticidad de las Fianzas. Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas." La Fianza o Seguro de Caucción debe ser emitida de la forma siguiente: **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, numeral 1., del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caucción deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el licenciamiento contratado. La Fianza o Seguro de Caucción de

Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización, o en el presente Contrato Administrativo, o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto de mismo, perjudicando con ello al **RENAP** será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del contrato es el período comprendido desde la fecha de aprobación del Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: a) En caso de



**RENAP**  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**Teltech Networks, S.A.**

evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones;

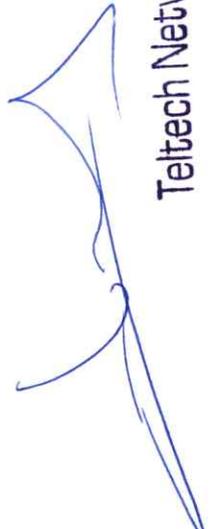
b) Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales; d) Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; e) Por convenir a los intereses del **RENAP**; y f) Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **RAÚL MONROY MAZARIEGOS**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIA:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que

presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

**CONFIDENCIALIDAD.** **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, sustraer, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de Contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El **RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA**



**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
Ltc. Julio Adrían Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



Teltech Networks, S.A.

**CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, **b) LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado cero (0) calle diecinueve guion cero cero (19-00) zona quince (15), Vista Hermosa dos (II), municipio de Guatemala departamento de Guatemala o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de domicilio; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare a el **RENAP** por escrito cambio del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en ocho (8) hojas de papel bond impresas todas de ambos lados, todas con membrete del **RENAP**.

f.   
**RENAP** Julio Adrian Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

f.   
**LA CONTRATISTA**  
Teltech Networks, S.A.